

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL.
CECILIA RODRIGUEZ VILLANUEVA. EN
LIQUIDACION JUDICIAL

LIQUIDADOR: GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO

REFERENCIA: INCORPORA PROCESO EJECUTIVO COMO
EXTEMPORÁNEO

ANTECEDENTES:

Con escrito radicado con el No. 2011-01-210418 del 22 de junio de 2011, el Juzgado Civil del Circuito de Lérica – Tolima remitió a este despacho el proceso ejecutivo No 2000-00217 de AGROINVERSIONES ORTIZ FIGUEROA contra la hoy concursada, en 1 cuaderno con 64 folios.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con base en los antecedentes expuestos, el juez del proceso ordenará la incorporación al proceso de liquidación judicial de los bienes de la señora CECILIA RODRIGUEZ VILLANUEVA EN LIQUIDACION JUDICIAL, del proceso ejecutivo No 2000-00217 de AGROINVERSIONES ORTIZ FIGUEROA contra la hoy concursada, en calidad de EXTEMPORÁNEO, el cual fue remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Lérica – Tolima y radicado en este despacho bajo el número 2011-01-210418 del 22 de junio de 2011, en 1 cuaderno con 64 folios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la remisión de los procesos ejecutivos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 1116 de 2006, debe hacerse hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, la cual se realizó el 25 de marzo de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 50 de la ley 1116 de 2006, establece que la continuación de los procesos ejecutivos por fuera de la actuación descrita será nula, corresponde al juez del proceso de insolvencia decretar la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura del proceso de insolvencia, por tanto se procederá tal como se indica en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la incorporación en calidad de EXTEMPORÁNEO al proceso de liquidación judicial de los bienes de la señora CECILIA RODRIGUEZ VILLANUEVA EN LIQUIDACION JUDICIAL, del proceso ejecutivo No 2000-00217 de AGROINVERSIONES ORTIZ FIGUEROA contra la hoy concursada, el cual fue remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Lérica – Tolima y radicado en este despacho bajo el número 2011-01-210418 del 22 de junio de 2011, en 1 cuaderno con 64 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA NULIDAD de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura del proceso de insolvencia, dentro del proceso ejecutivo No 2000-00217 de AGROINVERSIONES ORTIZ FIGUEROA contra la hoy concursada, con base en el artículo 50 de la ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de propiedad de la concursada quedan a disposición de esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que obra como apoderado el doctor José Álvaro Luna Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No 19.213.447 de Bogotá y tarjeta profesional No 22.762 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCEDIMIENTOS MERCANTILES,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: CREDITOS
Exp 66967
Nit 22 390 584
Rad 2011-01-210418
Cod 405
Tram 17014
M9774